

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal de Menor cuantía
Demandante	REINA GIOVANNA LOPERA ECHEVERRY y OTROS
Demandado	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2022-00221 00
Providencia	Requiere

Se allega al expediente memorial que envía el apoderado de la parte actora en donde allega derechos de petición radicados a SCOTIABANK COLPATRIA SA del 05 de septiembre de 2022 y del 28 de noviembre de 2022, en donde solicita información sobre el crédito adquirido con la sociedad por parte del señor JORGE RENATO LOPERA, así mismo se remite la respuesta proveniente de la entidad (Ver. Doc. 56).

Ahora bien, atendiendo a que la audiencia se programó para el día 23 de febrero y a la fecha no se ha remitido por parte de SCOTIABANK COLPATRIA la información requerida en el oficio número 889 (Ver. Doc. 51) se **REQUIERE** al representante legal de la entidad el señor JABAR JAI SINGH ILL o quien haga sus veces con el fin de que remita la información solicitada o informe las razones por las cuales a pesar de múltiples requerimientos no se ha ofrecido respuesta, **así mismo se le advierte que de conformidad con el artículo 44 del CGP numerales 2 y 3 se le podrá sancionar por arresto inmutable hasta por quince (15) días, así como con multa hasta por diez (10) SMLMV lo que equivale en el año 2023 a 306 UVT.**

En consecuencia, se ordena compartirle nuevamente el oficio por la Secretaría del Despacho al email establecido en el Certificado de Cámara y Comercio de la entidad, adicionando el presente auto e indicándole que cuenta con el término de tres (3) días para ofrecer respuesta.

Así mismo se REQUIERE al actor a fin de que radique por su cuenta el oficio y el auto, tanto física como virtualmente y allegue al Despacho la constancia de su gestión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59226ff8660b2eda5780b973056a071c8e059133963e869c05a544b4d838e5d0**

Documento generado en 19/01/2023 08:29:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>